

110013103004202200259
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECISIETE (17) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Bancolombia S.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **Inversiones Aharon Abadi Ltda., Aharon Abadi Balid Safadyah y Ita Bronstein Tisminezky**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 10 del expediente digital.

Como título base de la acción se aportó 1 pagaré, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 28 de septiembre del 2022, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a los demandados mediante correo electrónico conforme se prevé por la ley 2213 del 2022, en fecha 4 de octubre del 2022, según lo aportado a folio 11 digital, sin que los demandados, contestaran la demanda, formulara excepciones de mérito ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$8.000.000 líquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

5º Por secretaria, en la oportunidad procesal pertinente, remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles del circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (reparto) para que se continúe con la ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 17 y 19 del Acuerdo PSAA 13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013.

110013103004202200259

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

